

Additional Safe Harbor Explanations of Certain Qualified Plan Distributions

Announcement 2002-46

This announcement contains a safe harbor explanation in Spanish that plan administrators can provide to Spanish-speaking employees who are recipients of eligible rollover distributions from qualified employer plans, tax-sheltered annuities or governmental § 457 plans in order to satisfy § 402(f) of the Internal Revenue Code. Previously, in Notice 2002-3 (2002-2 I.R.B. 289), the Internal Revenue Service published these safe harbor explanations in English.

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO DE REFUGIO TRIBUTARIO EN LOS PLANES CALIFICADOS CONFORME A LA SECCIÓN 401(a), LA SECCIÓN 403(a), PLANES DE ANUALIDADES, O LA SECCIÓN 403(b), ANUALIDADES CON PAGO DEL IMPUESTO DIFERIDO

NOTIFICACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL SOBRE LOS PAGOS DE PLANES

En esta notificación se explica la forma en que usted puede continuar aplazando el pago del impuesto federal sobre el ingreso en sus ahorros de la jubilación en el [INSERTAR AQUÍ EL NOMBRE DEL PLAN] (en adelante denominado el “Plan”). La notificación contiene también una información importante que usted debe conocer antes de decidir cómo va a recibir los beneficios o pagos de su Plan.

Esta notificación se la envía a usted [INSERTAR AQUÍ EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PLAN O, EN EL CASO DE UNA ANUALIDAD CONFORME A LA SECCIÓN 403(b), ANUALIDADES CON PAGO DEL IMPUESTO DIFERIDO, LA ENTIDAD PAGADORA] (en adelante denominado el “Administrador del Plan”), porque toda la cantidad o parte del pago que va usted a recibir dentro de poco del Plan podría cumplir con los requisitos establecidos para una reinversión por usted o su Administrador del Plan en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Una reinversión es un pago o transferencia efectuado por usted o el Administrador del Plan de todo o parte de su beneficio a otro plan o a una cuenta IRA que le permite continuar posponiendo el pago del impuesto sobre ese beneficio hasta que se le pague. Su pago no puede reinvertirse en una cuenta Roth IRA, en una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta de ahorro para la educación Coverdell Education Savings Account (anteriormente conocida como cuenta IRA para educación). Un “plan patronal calificado” consiste en un plan que reúne los requisitos legales establecidos en la sección 401(a) del Código Tributario, que comprende los planes siguientes: plan 401(k) del empleador, plan de participación en los beneficios, plan de beneficios definidos, plan de acciones gratuitas y plan de contribución dineraria patronal al fondo de pensiones; un plan de anualidad de la sección 403(a), una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), y un plan calificado de la sección 457(b) mantenido por un empleador del gobierno (plan 457 gubernamental).

Un plan patronal calificado no está legalmente obligado a aceptar una reinversión. Antes de decidir reinvertir su pago en otro plan patronal, deberá averiguar si el plan acepta reinversiones y, en caso afirmativo, los tipos de distribuciones que acepta como reinversión. Deberá informarse también sobre los documentos requeridos que han de llenarse para que el plan receptor acepte una reinversión. Aunque un plan acepte reinversiones, podría no aceptar reinversiones de ciertos tipos de distribuciones, tales como las cantidades después de pagar los impuestos. Cuando éste sea el caso y su distribución comprenda sumas después de pagar los impuestos, usted podría en su lugar, si lo desea, reinvertir su distribución en una cuenta IRA tradicional o bien dividir la cantidad de la reinversión entre el plan patronal en el que va a participar y una cuenta IRA tradicional. Si un plan patronal acepta su reinversión, el mismo podría limitar las distribuciones posteriores de la cantidad de reinversión o requerir el consentimiento de su cónyuge para cualquier distribución posterior. Una distribución posterior del plan que acepta su reinversión podría estar también sujeta a un tratamiento tributario distinto al de las distribuciones de este Plan. Consulte con el administrador del plan que va a recibir su reinversión antes de hacer la reinversión.

Si tiene usted algunas preguntas que hacer después de leer esta notificación, puede ponerse en contacto con el Administrador de su plan [INSERTAR AQUÍ EL NÚMERO DE TELÉFONO U OTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO].

RESUMEN

Hay dos maneras en que usted podría recibir un pago del Plan que reúne los requisitos exigidos para una reinversión:

(1) Ciertos pagos pueden hacerse directamente a una cuenta IRA tradicional

que usted tenga o a un plan patronal calificado que lo aceptará y mantendrá para su beneficio (“REINVERSIÓN DIRECTA”). O

(2) Pago HECHO A USTED.

Si usted opta por una REINVERSIÓN DIRECTA:

- Su pago no tributará en el año actual ni se le hará ninguna retención del impuesto sobre el ingreso.
- Usted decide si su pago se hará directamente a su cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado que acepta su reinversión. Su pago no puede reinvertirse en una cuenta Roth IRA, una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta de ahorro para educación Coverdell Education Savings Account porque éstas no son cuentas IRA tradicionales.
- La parte imponible de su pago se gravará más tarde cuando la saque de su cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado. Dependiendo del tipo de plan de que se trate, la distribución posterior podría estar sujeta a un tratamiento tributario diferente al que se aplicaría si usted recibiera una distribución imponible de este Plan.

Si opta por un pago HECHO A USTED del Plan que reúne los requisitos exigidos para una reinversión:

- Recibirá solamente el 80% de la cantidad imponible del pago, porque el Administrador del Plan tiene que retener el 20% de esa cantidad y enviarla al IRS como retención del impuesto sobre el ingreso para ser acreditada contra sus impuestos.
- La cantidad imponible de su pago se gravará en el año actual, a menos que la reinvierta. En ciertas circun-

stancias, usted podrá aplicar unas reglas tributarias especiales que podrían reducir el impuesto que debe. Sin embargo, si usted recibe el pago antes de cumplir 59 años y medio, tendría que pagar un impuesto adicional del 10%.

- Usted puede reinvertir todo o parte del pago, transfiriéndolo a su cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado que acepte su reinversión dentro de un plazo de 60 días a partir del recibo del pago. La cantidad reinvertida no tributará hasta que usted no la saque de su cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado.
- Si usted desea reinvertir el 100% del pago en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado, *tendrá que obtener el dinero de otra fuente para reponer el 20% de la parte imponible que se le retuvo*. Si reinvierte solamente el 80% del pago que recibió, tendrá que pagar impuestos sobre el 20% que se le retuvo y no se reinvierte.

Su Derecho a Renunciar al Plazo de Notificación de 30 Días. En general, no podrá hacerse una reinversión directa ni un pago del plan hasta 30 días, como mínimo, después de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, después de recibir esta notificación, tendrá un plazo, como mínimo, de 30 días para pensar si va o no a reinvertir directamente su retiro. Si no quiere esperar hasta que finalice ese plazo de notificación de 30 días para la tramitación de su opción, puede renunciar al mismo, haciendo una elección afirmativa e indicando si desea o no una reinversión directa. Su retiro será entonces tramitado de acuerdo con su opción lo antes posible después de recibirla el Administrador del Plan.

MÁS INFORMACIÓN

I.	<i>PAGOS QUE PUEDEN Y QUE NO PUEDEN REINVERTIRSE</i>	[]
II.	<i>REINVERSIÓN DIRECTA</i>	[]
III.	<i>PAGO HECHO A USTED</i>	[]
IV.	<i>CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS SUSTITUTOS Y OTROS BENEFICIARIOS</i>	[]

I. PAGOS QUE PUEDEN Y QUE NO PUEDEN REINVERTIRSE

Los pagos recibidos del Plan pueden ser “distribuciones de reinversión calificadas”, o sea, que pueden reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Los pagos de un plan no pueden reinvertirse en una cuenta Roth IRA, una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta Coverdell Education Savings Account [cuenta de ahorro para educación]. El administrador de su Plan podrá decirle qué parte de su pago es una distribución de reinversión calificada.

Contribuciones después de pagar los impuestos. Si usted hizo contribuciones al Plan después de pagar los impuestos, estas contribuciones pueden reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en ciertos planes patronales que acepten reinversiones de contribuciones después de pagar los impuestos. Se aplican las reglas siguientes:

- a) **Reinversión en una cuenta IRA tradicional.** Puede reinvertir sus contribuciones después de pagar los impuestos en una cuenta IRA tradicional directa o indirectamente. El administrador de su plan podrá decirle qué cantidad de su pago es la parte tributable y qué cantidad es la parte después de los impuestos.

Si reinvierte contribuciones después de pagar los impuestos en una cuenta IRA tradicional, será su responsabilidad mantener un registro, e informar al IRS en las formas correspondientes, de la cantidad de esas contribuciones después de los impuestos. Esto permitirá calcular la cantidad no tributable de cualquier distribución futura de la cuenta IRA tradicional.

Una vez realizada la reinversión de sus contribuciones después de los impuestos en una cuenta IRA tradicional, estas cantidades **NO PODRÁN** reinvertirse más tarde en un plan patronal.

- b) **Reinversión en un Plan Patronal.** Puede reinvertir contribuciones después del impuesto procedentes de un plan patronal que cumpla con los requisitos establecidos conforme

a la sección 401(a) o un plan de anualidad de la sección 403(a) del Código Tributario en otro plan semejante utilizando una reinversión directa, si este otro plan mantiene una contabilidad separada de las cantidades reinvertidas, incluida una contabilidad separada para las contribuciones del empleado después del impuesto y de los ingresos devengados en dichas contribuciones. Asimismo, puede usted reinvertir también contribuciones después del impuesto de una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b) en otra anualidad del mismo tipo, utilizando una reinversión directa, si la otra anualidad con pago del impuesto diferido mantiene una contabilidad separada para las cantidades reinvertidas, incluida una contabilidad separada para las contribuciones del empleado después de pagar los impuestos y de los ingresos devengados en dichas contribuciones. Usted **NO PUEDE** reinvertir contribuciones después del impuesto en un plan 457 gubernamental. Si quiere reinvertir sus contribuciones después del impuesto en un plan patronal que acepta dichas reinversiones, no podrá ordenar que le paguen a usted primero las contribuciones después del impuesto. Tendrá que dar instrucciones al Administrador del Plan de dicho Plan para que haga una reinversión directa en su nombre. Además, usted no puede reinvertir primero contribuciones después del impuesto en una cuenta IRA tradicional y reinvertir luego esa cantidad en un plan patronal.

Los tipos de pagos que se indican a continuación *no pueden* reinvertirse:

Pagos espaciados en períodos largos de tiempo. No podrá reinvertir un pago si éste forma parte de una serie de pagos iguales (o casi iguales) que se hacen al menos una vez al año y que durarán:

- Toda su vida (o un período basado en su expectativa de vida). O
- Toda su vida y toda la vida de su beneficiario (o un período basado en las expectativas de vida de ambos). O

- Un período de 10 o más años.

Pagos mínimos requeridos. A partir de la fecha en que cumpla 70 años y medio o se jubile, la fecha que ocurra más tarde, cierta cantidad de su pago no podrá reinvertirse, porque existe un “pago mínimo requerido” que deberá hacerse a usted. Se aplican unas reglas especiales si usted posee una participación de más del 5% en la empresa de su empleador.

Distribuciones por dificultades excepcionales. Una distribución por dificultades excepcionales no puede reinvertirse.

Dividendos de un plan ESOP. Los dividendos en efectivo que usted percibe de acciones poseídas en un plan de compra de acciones para los empleados u obreros (ESOP) no pueden reinvertirse.

Distribuciones correctivas. Una distribución que se hace para remediar una prueba de no discriminación no satisfecha o porque los límites legales establecidos para ciertas contribuciones fueron excedidos no puede reinvertirse.

Préstamos tratados como distribuciones. La cuantía de un préstamo con cargo a un plan considerada una distribución tributable por incumplimiento de pago no puede reinvertirse. Sin embargo, una cuantía compensatoria del préstamo puede reinvertirse, como se explicará en la Parte III más adelante. Pregunte al Administrador del Plan de dicho Plan si la distribución de su préstamo cumple con los requisitos exigidos para tratarlo como reinversión.

El Administrador del Plan de dicho Plan podrá indicarle si su pago incluye cantidades que no pueden reinvertirse.

II. REINVERSIÓN DIRECTA

UNA REINVERSIÓN DIRECTA es un pago directo de la cantidad de sus beneficios recibidos del Plan en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que lo acepte. Usted puede optar por una REINVERSIÓN DIRECTA de todo o de cualquier parte de su pago que sea una distribución de reinversión calificada, según se ha descrito anteriormente en la Parte I. Cualquier parte tributable de su pago de la que opte por una REINVERSIÓN DIRECTA se gravará más tarde cuando la saque de su cuenta

IRA tradicional o del plan patronal calificado. Además, no se requerirá hacer ninguna retención del impuesto sobre el ingreso en ninguna parte tributable de sus beneficios del Plan de la que opte por una REINVERSIÓN DIRECTA. Este plan posiblemente no le permita optar por una REINVERSIÓN DIRECTA si sus distribuciones durante el año son menos de \$200.

REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional. Puede abrir una cuenta IRA tradicional para recibir la reinversión directa. Si decide que se le haga su pago directamente en una cuenta IRA tradicional, póngase en contacto con una entidad patrocinadora de una cuenta IRA (normalmente una institución financiera) para averiguar cómo se hace una reinversión directa en una cuenta IRA tradicional en esa institución. Si no está seguro de cómo invertir su dinero, puede abrir temporalmente una IRA tradicional para recibir el pago. Sin embargo, al elegir una cuenta IRA tradicional, debiera asegurarse de que la cuenta IRA tradicional que elige le permitirá transferir todo o parte de su pago a otra cuenta IRA tradicional en una fecha posterior sin penalizaciones u otras restricciones. Véase la Publicación 590, Planes de Ahorro para la Jubilación, del IRS, para obtener información adicional sobre las cuentas IRA tradicionales (incluidas las limitaciones sobre la frecuencia con que puede usted reinvertir entre cuentas IRA).

REINVERSIÓN DIRECTA en un Plan. Si usted trabaja para un nuevo empleador que posee un plan patronal calificado y desea hacer una reinversión directa en ese plan, pregunte al administrador del plan de ese plan si aceptará su reinversión. Un plan patronal calificado no está legalmente obligado a aceptar una reinversión. Aunque el plan de su nuevo empleador no acepte una reinversión, usted puede optar por una REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional. Si el plan del empleador acepta su reinversión, el mismo podría poner restricciones en cuanto a las circunstancias en que usted podría recibir más tarde una distribución de la cantidad reinvertida o podría requerir el consenso del cónyuge para cualquier distribución posterior. Consulte con el administrador del plan de dicho plan antes de tomar su decisión.

REINVERSIÓN DIRECTA de una serie de pagos. Si usted recibe un pago que puede reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que lo acepte y se efectúa en una serie de pagos durante un plazo de menos de 10 años, su opción de hacer o no una REINVERSIÓN DIRECTA para un pago se aplicará a todos los pagos posteriores de la serie hasta que cambie su opción. Tendrá libertad para cambiar su opción respecto a cualquier pago posterior de la serie.

Cambio del tratamiento tributario como resultado de una REINVERSIÓN DIRECTA. El tratamiento tributario de cualquier pago del plan patronal calificado o la cuenta IRA tradicional que recibe su REINVERSIÓN DIRECTA podría ser diferente al que se aplicaría si recibiera su beneficio en una distribución tributable directamente del Plan. Por ejemplo, si usted nació antes del 1 de enero de 1936, podría tener derecho a un tratamiento en forma de prorrogação del impuesto de diez años o como ganancia de capital, como se explicará más adelante. Sin embargo, si ordena que su beneficio se le reinvierta en una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), un plan 457 gubernamental o una cuenta IRA tradicional en una REINVERSIÓN DIRECTA, su beneficio no podrá ya acogerse a dicho tratamiento tributario especial. Véanse más adelante las secciones tituladas “Impuesto adicional del 10% si usted no ha cumplido 59 años y medio” y “Tratamiento tributario especial si usted nació antes del 1 de enero de 1936”.

III. PAGO HECHO A USTED

Si su pago puede reinvertirse (véase la Parte I anterior) y éste se le hace en efectivo, entonces estará sujeto a una retención del impuesto federal sobre el ingreso del 20% sobre la parte tributable (y posiblemente también a una retención del impuesto estatal). El impuesto sobre el pago se grava en el año en que lo recibe, a menos que lo reinvierta dentro de un plazo de 60 días en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Si no lo reinvierte, podrían aplicarse ciertas reglas tributarias especiales.

Retención del impuesto sobre el ingreso:

Retención obligatoria. Si cualquier parte de su pago puede reinvertirse conforme a lo establecido en la Parte I anterior y usted no opta por hacer una REINVERSIÓN DIRECTA, el Plan estará obligado por ley a retenerle el 20% de la cantidad tributable. Esta cantidad se envía al IRA como retención del impuesto sobre el ingreso. Por ejemplo, si puede reinvertir un pago tributable de \$10,000, se le pagará solamente \$8,000, porque el Plan tiene que retener \$2,000 como impuesto sobre el ingreso. Sin embargo, cuando usted prepare su declaración del impuesto sobre el ingreso para el año, salvo que haga una reinversión dentro de un plazo de 60 días (véase “Opción de reinversión de sesenta días” más adelante), tendrá que declarar la cantidad total de \$10,000 como un pago tributable del Plan. Debe declarar los \$2,000 como una retención del impuesto y se le acreditará esa cantidad contra cualquier impuesto sobre el ingreso que deba para el año. No se hará ninguna retención del impuesto sobre el ingreso si sus pagos para el año son menos de \$200.

Retención voluntaria. Si cualquier parte de su pago es tributable, pero no puede reinvertirse de acuerdo con lo establecido en la Parte I precedente, las reglas sobre la retención obligatoria que se han descrito anteriormente no son aplicables. En tal caso, podría elegir que no se le haga retención sobre esa parte. Si usted no hace nada, se le descontará una cantidad de esa parte de su pago en concepto de retención del impuesto federal sobre el ingreso. Para no optar por la retención, solicite al Administrador del Plan la forma de la opción y la información pertinente.

Opción de reinversión de sesenta días. Si recibe un pago que puede reinvertirse conforme a lo establecido en la Parte I anterior, usted podrá, no obstante, optar por reinvertir todo el pago o parte del mismo en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Si decide hacer una reinversión, *tendrá que transferir la cantidad del pago que recibió a una cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que recibió el pago.*

La parte de su pago que se reinvierte no se gravará hasta que usted la saque de la cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado.

Podrá reinvertir hasta el 100% de su pago que pueda reinvertirse conforme a lo dispuesto en la Parte I anterior, incluida una cantidad igual al 20% de la parte tributable que le fue retenida. Si opta por reinvertir el 100%, tendrá que obtener el dinero de otra parte dentro de un plazo de 60 días para contribuir a la cuenta IRA tradicional o al plan patronal calificado para reponer el 20% que se le retuvo. Por otra parte, si reinvierte solamente el 80% de la parte tributable que recibió, tendrá que pagar impuesto sobre el 20% que se le retuvo.

Ejemplo: La parte tributable de su pago que puede reinvertirse de acuerdo con lo establecido en la Parte I anterior es una suma de \$10,000 y puede elegir que se le pague a usted. Recibirá \$8,000, y \$2,000 se enviarán al IRS como retención del impuesto sobre el ingreso. Dentro de un plazo de 60 días de haber recibido los \$8,000, usted podrá reinvertir toda la cantidad de \$10,000 en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Para ello, reinvertirá los \$8,000 que recibió del Plan y tendrá que obtener \$2,000 de otras fuentes (sus ahorros, un préstamo, etc.). En tal caso, la cantidad total de \$10,000 no tributará hasta que la saque de la cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado. Si reinvierte la suma total de los \$10,000, cuando presente su declaración del impuesto sobre el ingreso, podría obtener un reembolso de parte o de toda la cantidad de los \$2,000 retenidos.

Si, por otro lado, usted reinvierte solamente \$8,000, los \$2,000 que no reinvirtió tributarán en el año en que se retuvieron. Cuando presente su declaración del impuesto sobre el ingreso, podría obtener un reembolso de parte de los \$2,000 que le fueron retenidos. (Sin embargo, cualquier reembolso será probablemente mayor si reinvierte toda la cantidad de los \$10,000).

Impuesto adicional del 10% si usted no ha cumplido 59 años y medio". Si

recibe un pago antes de cumplir 59 años y medio y no lo reinvierte, entonces, además del impuesto ordinario sobre el ingreso, tendría que pagar un impuesto adicional igual al 10% de la parte tributable del pago. El impuesto adicional del 10% no se aplica generalmente a (1) los pagos que se hacen después de haber cesado usted de trabajar para su empleador en el año o después del año en que cumpla usted 55 años; (2) los pagos que se hacen porque se jubila por incapacidad; (3) los pagos que se hacen como pagos iguales (o casi iguales) durante su vida o expectativa de vida (o durante las vidas y expectativas de vida de usted y su beneficiario); (4) los dividendos pagados en acciones por un plan de compra de acciones para los empleados (ESOP), según se describe en la sección 404(k) del Código Tributario; (5) los pagos que se hacen directamente al gobierno para pagar un gravamen de impuesto federal; (6) los pagos que se hacen a un beneficiario sustituto conforme a una orden judicial de asuntos familiares calificada, o (7) los pagos que no exceden de la cantidad de sus gastos médicos deducibles. Véase la Forma 5329 del IRS para obtener información adicional sobre el impuesto adicional del 10% .

El impuesto adicional del 10% no se aplica a las distribuciones de un plan 457 gubernamental, salvo en la medida en que la distribución sea atribuible a una cantidad que usted reinvertió en ese plan (ajustada para los rendimientos de la inversión) de otro tipo de plan patronal calificado o IRA. Cualquier cantidad reinvertida de un plan 457 gubernamental en otro tipo de plan patronal calificado o en una cuenta IRA tradicional estará sujeta al impuesto adicional del 10% si se le distribuye antes de cumplir usted los 59 años y medio, a menos que le sea aplicable una de las excepciones.

“Tratamiento tributario especial si usted nació antes del 1 de enero de 1936”. Si recibe un pago de un plan calificado conforme a la sección 401(a) o un plan de anualidad de la sección 403(a) que puede reinvertirse de acuerdo con la Parte I y no lo reinvierte en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado, el pago tributará en el año que lo recibe. Sin embargo, si el pago se considera una “distribución en una suma glo-

bal”, podría calificarse para un tratamiento tributario especial. (Véase también “Acciones o títulos del empleador” más adelante.) La distribución en una suma global es un pago, dentro de un año, de todo su saldo en el Plan (y en otros planes patronales similares) que es pagadero a su favor después de haber cumplido 59 años y medio o porque ha cesado usted de trabajar para su empleador (o, en el caso de una persona que trabaja por cuenta propia, después de haber usted cumplido 59 años y medio o de haberse declarado incapacitado). Para que un pago pueda tratarse como una distribución en una suma global, usted tendrá que haber participado en el plan cinco años, como mínimo, antes del año en que recibió la distribución. A continuación se describe el tratamiento tributario especial para las distribuciones en una suma global que podría haber a su disposición.

Prorrato de diez años. Si recibe una distribución en una suma global y nació antes del 1 de enero de 1936, podrá tomar una opción usada una sola vez para calcular el impuesto sobre el pago, utilizando el “prorrato de 10 años” (utilizando las tasas de impuesto de 1986). El prorrato de diez años suele reducir el impuesto que usted debe.

Tratamiento como ganancia de capital. Si recibe una distribución en una suma global, nació antes del 1 de enero de 1936 y participó en el Plan antes de 1974, podrá elegir que la parte de su pago atribuible a su participación anterior a 1974 en el Plan le sea tratada para efectos de los impuestos como ganancia de capital a una tasa del 20%.

Hay otras restricciones sobre el tratamiento tributario especial para las distribuciones en una suma global. Por ejemplo, usted puede generalmente optar por este tratamiento tributario especial solamente una vez durante su vida, y la opción se aplica a todas las distribuciones en una suma global que reciba en ese mismo año. Puede no elegir este tratamiento tributario especial si reinvertió cantidades en ese Plan de un contrato de anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), un plan 457 gubernamental o una cuenta IRA no atribuible originalmente a un plan patronal calificado. Si ha reinvertido anteriormente una distribución de dicho Plan (o de otros

planes patronales similares determinados), no podrá utilizar el tratamiento especial del prorrateo para pagos posteriores del Plan. Si reinvierte su pago en una cuenta IRA tradicional, un plan 457 gubernamental o en una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), no podrá utilizar el tratamiento tributario especial para pagos posteriores de esa cuenta IRA, plan o anualidad. Asimismo, si reinvierte solamente una parte de su pago en una cuenta IRA tradicional, un plan 457 gubernamental o en una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), no se podrá aplicar este tratamiento tributario especial al resto del pago. Véase la Forma 4972 del IRS para obtener información adicional sobre las distribuciones en una suma global y cómo puede usted elegir el tratamiento tributario especial.

Acciones o títulos de un plan patronal. Hay una regla especial que se aplica a un pago del Plan que incluye acciones patronales (u otros títulos patronales). Para utilizar esta regla especial, 1) el pago tiene que calificarse como distribución en una suma global, como se ha descrito ya anteriormente, salvo que usted no necesitará cinco años de participación en el plan o 2) las acciones patronales incluidas en el pago deben ser atribuibles a contribuciones del empleado u obrero “después del impuesto”, si las hubiera. De acuerdo con esa regla especial, usted puede tener la opción de no pagar impuesto sobre la “valorización no realizada neta” de las acciones hasta que las venda. La valorización no realizada neta es generalmente el incremento del valor de la acción patronal durante el tiempo en que la acción fue poseída por el Plan. Por ejemplo, si la acción patronal fue contribuida a su cuenta del Plan cuando ésta valía \$1,000, pero la acción valía \$1,200 cuando la recibió, no tendría que pagar impuesto sobre el incremento de valor de \$200 hasta que usted venda la acción posteriormente.

Usted podría, en su lugar, optar por hacer que no se aplique la regla especial a la valorización no realizada neta. En tal caso, su valorización no realizada neta se gravará en el año que reciba la acción, a menos que la reinvierta. La acción puede reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en otro plan patronal calificado, bien en

forma de una reinversión directa o de una reinversión que haga usted mismo. En general, no podrá ya utilizar la regla especial para la valorización no realizada neta si reinvierte la acción en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado.

Si recibe solamente acciones de un plan patronal en un pago que puede reinvertirse, no se le retendrá ninguna cantidad del pago. Si recibe dinero efectivo u otros bienes que no sean acciones de un plan patronal, y también acciones de un plan patronal, en un pago que puede reinvertirse, la cantidad de la retención del 20% se basará en la cantidad total tributable que se le haya pagado (incluido el valor de las acciones de un plan patronal calculado excluyendo la valorización no realizada neta). Sin embargo, la cantidad retenida se limitará al efectivo o bienes recibidos (excluidas las acciones de un plan patronal) que se le hayan pagado.

Si recibe acciones de un plan patronal en un pago que se considera una distribución en una suma global, se podrá también aplicar el tratamiento tributario especial para las distribuciones en una suma global que se ha descrito anteriormente (como el prorrateo de 10 años). Véase la Forma 4972 del IRS para obtener información adicional sobre estas reglas.

Reembolso de préstamos del Plan. Si su empleo cesa y tiene usted un préstamo pendiente con su Plan, su empleador puede reducir (o “compensar”) su saldo en el Plan por la cuantía del préstamo que no haya pagado. La cuantía de la compensación del préstamo se trata como si fuera una distribución que se le hace a usted en el momento de la compensación y tributará, a menos que usted reinvierta una cantidad igual a la cantidad de la compensación de su préstamo en otro plan patronal calificado o en una cuenta IRA tradicional dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de la compensación. Si la cantidad de la compensación de su préstamo es la única cantidad que usted recibe o se trata como si la hubiera recibido, no se le retendrá ninguna cantidad de ella. Si recibe otros pagos en efectivo o bienes del Plan, la cantidad de retención del 20% se basará en la cantidad total que se le haya pagado, incluida la cantidad de la compensación

del préstamo. La cantidad retenida se limitará a la cantidad de otros pagos en efectivos o bienes que se le hayan hecho (que no sean títulos de planes patronales). La cantidad de un préstamo del plan con incumplimiento de pago que se considere una distribución tributable no puede reinvertirse.

IV. *CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS SUSTITUTOS Y OTROS BENEFICIARIOS*

En general, las reglas que se han resumido anteriormente aplicables a los pagos efectuados a los empleados se aplican también a los cónyuges sobrevivientes de los empleados y a los cónyuges o ex cónyuges que son “beneficiarios sustitutos”. Usted es un beneficiario sustituto cuando su participación en el Plan se debe a una “orden judicial de asuntos familiares especificada”, que es una orden dictada por un tribunal, normalmente en relación con un divorcio o una separación legal.

Si usted es un cónyuge sobreviviente o un beneficiario sustituto, podría optar por un pago que puede reinvertirse, como ya se ha descrito en la Parte I, efectuado en forma de REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional o un plan patronal calificado o hecho a usted. Si hace que el pago se le haga a usted, puede quedarse con él o reinvertirlo usted mismo en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Así, pues, usted tendrá las mismas opciones que las del empleado.

Si es un beneficiario que no sea un cónyuge sobreviviente o un beneficiario sustituto, no podrá optar por una reinversión directa ni reinvertir el pago usted mismo.

Si es un cónyuge sobreviviente, un beneficiario sustituto u otro beneficiario, su pago no estará normalmente sujeto al impuesto adicional del 10% que se ha descrito anteriormente en la Parte III, aunque no haya cumplido los 59½.

Si es un cónyuge sobreviviente, un beneficiario sustituto u otro beneficiario, usted podría utilizar el tratamiento tributario especial para las distribuciones en una suma global y la regla especial para los pagos que incluyen acciones de planes patronales, como ya se ha descrito en la

Parte III. Si recibe un pago por fallecimiento del empleado, usted podría tratar el pago como una distribución en una suma global si el empleado cumple con los requisitos de edad correspondientes, independientemente de si éste participó o no 5 años en el Plan.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta notificación ofrece solamente un resumen de las reglas tributarias federales (no estatales o municipales) que podrían aplicarse a su pago. Las reglas que se han descrito anteriormente son complejas y contienen muchas condiciones y excepciones que no se han incluido en esta notificación. Por lo tanto, debiera consultar con el Administrador del Plan o con un asesor de impuestos profesional antes de obtener un pago de sus beneficios del Plan. Puede también encontrar información más específica sobre el tratamiento fiscal de los pagos percibidos de planes patronales calificados en la Publicación 575, Ingresos de Pensiones y Anualidades, y la Publicación 590, Planes de Ahorro para la Jubilación, del IRS. Estas publicaciones se pueden obtener en su oficina local del IRS, a través del sitio web de la Internet en la dirección www.irs.gov o llamando al número 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO DE REFUGIO TRIBUTARIO EN LOS PLANES 457 GUBERNAMENTALES

NOTIFICACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL SOBRE LOS PAGOS DE PLANES

En esta notificación se explica la forma en que usted puede continuar aplazando el pago del impuesto federal sobre el ingreso en sus ahorros de la jubilación en el [INSERTAR AQUÍ EL NOMBRE DEL PLAN] (en adelante denominado el “Plan”). La notificación contiene también una información importante que usted debe conocer antes de decidir cómo va a recibir los beneficios o pagos de su Plan.

Esta notificación se la envía a usted [INSERTAR AQUÍ EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PLAN] (en adelante denominado el “Administrador del Plan”), porque toda la cantidad o parte del pago que va usted a recibir dentro de poco del Plan podría cumplir con los requisitos establecidos para una rein-

versión por usted o su Administrador del Plan en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Una reinversión es un pago o transferencia efectuado por usted o el Administrador del Plan de todo o parte de su beneficio a otro plan o a una cuenta IRA que le permite continuar posponiendo el pago del impuesto sobre ese beneficio hasta que se le pague. Su pago no puede reinvertirse en una cuenta Roth IRA, en una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta de ahorro para la educación Coverdell Education Savings Account (anteriormente conocida como cuenta IRA para educación). Un “plan patronal calificado” consiste en un plan que reúne los requisitos legales establecidos en la sección 401(a) del Código Tributario, que comprende los planes siguientes: plan 401(k) del empleador, plan de participación en los beneficios, plan de beneficios definidos, plan de acciones gratuitas y plan de contribución dineraria patronal al fondo de pensiones; un plan de anualidad de la sección 403(a), una anualidad con pago del impuesto diferido de la sección 403(b), y un plan calificado de la sección 457(b) mantenido por un empleador del gobierno (plan 457 gubernamental). El Plan aquí es un plan 457 gubernamental.

Un plan patronal calificado no está legalmente obligado a aceptar una reinversión. Antes de decidir reinvertir su pago en otro plan patronal, deberá averiguar si el plan acepta reinversiones y, en caso afirmativo, los tipos de distribuciones que acepta como reinversión. Deberá informarse también sobre los documentos requeridos que han de llenarse para que el plan receptor acepte una reinversión. Aunque un plan acepte reinversiones, podría no aceptar reinversiones de ciertos tipos de distribuciones. Cuando éste sea el caso, usted podría en su lugar, si lo desea, reinvertir su distribución en una cuenta IRA tradicional o bien dividir la cantidad de la reinversión entre el plan patronal en el que va a participar y una cuenta IRA tradicional. Si un plan patronal acepta su reinversión, el mismo podría limitar las distribuciones posteriores de la cantidad de reinversión o requerir el consentimiento de su cónyuge para cualquier distribución posterior. Una distribución posterior del plan que acepta su reinversión podría estar también sujeta a un tratamiento tributario distinto al de

las distribuciones de este Plan. Consulte con el administrador del plan que va a recibir su reinversión antes de hacer la reinversión.

Si tiene usted algunas preguntas que hacer después de leer esta notificación, puede ponerse en contacto con el administrador de su plan [INSERTAR AQUÍ EL NÚMERO DE TELÉFONO U OTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO].

RESUMEN

Hay dos maneras en que usted podría recibir un pago del Plan que reúne los requisitos exigidos para una reinversión:

- (1) Ciertos pagos pueden hacerse directamente a una cuenta IRA tradicional que usted tenga o a un plan patronal calificado que lo aceptará y mantendrá para su beneficio (“REINVERSIÓN DIRECTA”). O
- (2) Pago HECHO A USTED.

Si usted opta por una REINVERSIÓN DIRECTA:

- Su pago no tributará en el año actual ni se le hará ninguna retención del impuesto sobre el ingreso.
- Usted decide si su pago se hará directamente a su cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado que acepta su reinversión. Su pago no puede reinvertirse en una cuenta Roth IRA, una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta de ahorro para educación Coverdell Education Savings Account porque éstas no son cuentas IRA tradicionales.
- La parte tributable de su pago se gravará más tarde cuando la saque de su cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado. Dependiendo del tipo de plan de que se trate, la distribución posterior podría estar sujeta a un tratamiento tributario diferente al que se aplicaría si usted recibiera una distribución tributable de este Plan.

Si opta por un pago HECHO A USTED del Plan que reúne los requisitos exigidos para una reinversión:

- Recibirá solamente el 80% de la cantidad tributable del pago, porque

el Administrador del Plan tiene que retener el 20% de esa cantidad y enviarla al IRS como retención del impuesto sobre el ingreso para ser acreditada contra sus impuestos.

- La cantidad tributable de su pago se gravará en el año actual, a menos que la reinvierta.
- Usted puede reinvertir todo o parte del pago, transfiriéndolo a su cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado que acepte su reinversión dentro de un plazo de 60 días a partir del recibo del pago. La cantidad reinvertida no tributará hasta

que usted no la saque de su cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado.

- Si usted desea reinvertir el 100% del pago en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado, *tendrá que obtener el dinero de otra fuente para reponer el 20% de la parte tributable que se le retuvo*. Si reinvierte solamente el 80% del pago que recibió, tendrá que pagar impuestos sobre el 20% que se le retuvo y no se reinvierte.

Su Derecho a Renunciar al Plazo de Notificación de 30 Días. En general, no

podrá hacerse una reinversión directa ni un pago del plan hasta 30 días, como mínimo, después de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, después de recibir esta notificación, tendrá un plazo, como mínimo, de 30 días para pensar si va o no a reinvertir directamente su retiro. Si no quiere esperar hasta que finalice ese plazo de notificación de 30 días para la tramitación de su opción, puede renunciar al mismo, haciendo una elección afirmativa e indicando si desea o no una reinversión directa. Su retiro será entonces tramitado de acuerdo con su opción lo antes posible después de recibirla el Administrador del Plan.

MÁS INFORMACIÓN

I.	<i>PAGOS QUE PUEDEN Y QUE NO PUEDEN REINVERTIRSE</i>	[]
II.	<i>REINVERSIÓN DIRECTA</i>	[]
III.	<i>PAGO HECHO A USTED</i>	[]
IV.	<i>CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS SUSTITUTOS Y OTROS BENEFICIARIOS</i>	[]

I. PAGOS QUE PUEDEN Y QUE NO PUEDEN REINVERTIRSE

Los pagos recibidos del Plan pueden ser “distribuciones de reinversión calificadas”, o sea, que pueden reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Los pagos de un plan no pueden reinvertirse en una cuenta Roth IRA, una cuenta SIMPLE IRA ni en una cuenta de ahorro para educación Coverdell Education Savings Account. El administrador de su Plan podrá decirle qué parte de su pago es una distribución de reinversión calificada.

Los tipos de pagos que se indican a continuación *no pueden* reinvertirse:

Pagos espaciados en períodos largos de tiempo. No podrá reinvertir un pago si éste forma parte de una serie de pagos iguales (o casi iguales) que se hacen al menos una vez al año y que durarán:

- Toda su vida (o un período basado en su expectativa de vida). O
- Toda su vida y toda la vida de su beneficiario (o un período basado en las expectativas de vida de ambos). O
- Un período de 10 o más años.

Pagos mínimos requeridos. A partir de la fecha en que cumpla 70 años y medio o se jubile, la fecha que ocurra más tarde, cierta cantidad de su pago no podrá reinvertirse, porque existe un “pago mínimo requerido” que deberá hacerse a usted.

Distribuciones por casos de emergencia imprevistos. Una distribución por un caso de emergencia imprevisto no puede reinvertirse.

Distribuciones de contribuciones excesivas. Una distribución que se hace por que se han excedido los límites legales establecidos para ciertas contribuciones no puede reinvertirse.

Préstamos tratados como distribuciones. La cuantía de un préstamo con cargo a un plan considerada una distribución tributable por incumplimiento de pago no puede reinvertirse. Sin embargo, una cuantía compensatoria del préstamo puede reinvertirse, como se explicará en la Parte III más adelante. Pregunte al Administrador del Plan de dicho Plan si la distribución de su préstamo cumple con los requisitos exigidos para tratarlo como reinversión.

El Administrador del Plan de dicho Plan podrá indicarle si su pago incluye cantidades que no pueden reinvertirse.

II. REINVERSIÓN DIRECTA

UNA REINVERSIÓN DIRECTA es un pago directo de la cantidad de sus beneficios recibidos del Plan en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que lo acepte. Usted puede optar por una REINVERSIÓN DIRECTA de todo o de cualquier parte de su pago que sea una distribución de reinversión calificada, según se ha descrito anteriormente en la Parte I. Cualquier parte tributable de su pago de la que opte por una REINVERSIÓN DIRECTA se gravará más tarde cuando la saque de su cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado. Además, no se requerirá hacer ninguna retención del impuesto sobre el ingreso en ninguna parte tributable de sus beneficios del Plan de la que opte por una REINVERSIÓN DIRECTA. Este plan posiblemente no le permita optar por una REINVERSIÓN DIRECTA si sus distribuciones durante el año son menos de \$200.

REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional. Puede abrir una cuenta IRA tradicional para recibir la reinversión directa. Si decide que se le haga su pago directamente en una cuenta IRA tradicional, póngase en contacto con una entidad patrocinadora de una cuenta

IRA (normalmente una institución financiera) para averiguar cómo se hace una reinversión directa en una cuenta IRA tradicional en esa institución. Si no está seguro de cómo invertir su dinero, puede abrir temporalmente una IRA tradicional para recibir el pago. Sin embargo, al elegir una cuenta IRA tradicional, debiera asegurarse de que la cuenta IRA tradicional que elige le permitirá transferir todo o parte de su pago a otra cuenta IRA tradicional en una fecha posterior sin penalizaciones u otras restricciones. Véase la Publicación 590, Planes de Ahorro para la Jubilación, del IRS, para obtener información adicional sobre las cuentas IRA tradicionales (incluidas las limitaciones sobre la frecuencia con que puede usted reinvertir entre cuentas IRA).

REINVERSIÓN DIRECTA en un Plan. Si usted trabaja para un nuevo empleador que posee un plan patronal calificado y desea hacer una reinversión directa en ese plan, pregunte al administrador del plan de ese plan si aceptará su reinversión. Un plan patronal calificado no está legalmente obligado a aceptar una reinversión. Aunque el plan de su nuevo empleador no acepte una reinversión, usted puede optar por una REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional. Si el plan del empleador acepta su reinversión, el mismo podría poner restricciones en cuanto a las circunstancias en que usted podría recibir más tarde una distribución de la cantidad reinvertida o podría requerir el consenso del cónyuge para cualquier distribución posterior. Consulte con el administrador del plan de dicho plan antes de tomar su decisión.

REINVERSIÓN DIRECTA de una serie de pagos. Si usted recibe un pago que puede reinvertirse en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que lo acepte y se efectúa en una serie de pagos durante un plazo de menos de 10 años, su opción de hacer o no una REINVERSIÓN DIRECTA para un pago se aplicará a todos los pagos posteriores de la serie hasta que cambie su opción. Tendrá libertad para cambiar su opción respecto a cualquier pago posterior de la serie.

Cambio del tratamiento tributario como resultado de una REINVERSIÓN DIRECTA. El tratamiento tributario de cualquier pago del plan patronal califi-

cado o la cuenta IRA tradicional que recibe su REINVERSIÓN DIRECTA podría ser diferente al que se aplicaría si recibiera su beneficio en una distribución tributable directamente del Plan. Véase más adelante la sección titulada “Impuesto adicional del 10% que puede aplicarse a ciertas distribuciones”.

III. PAGO HECHO A USTED

Si su pago puede reinvertirse (véase la Parte I anterior) y éste se le hace en efectivo, entonces estará sujeto a una retención del impuesto federal sobre el ingreso del 20% sobre la parte tributable (y posiblemente también a una retención del impuesto estatal). El impuesto sobre el pago se grava en el año en que lo recibe, a menos que lo reinvierta dentro de un plazo de 60 días en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Si no lo reinvierte, podrían aplicarse ciertas reglas tributarias especiales.

Retención del impuesto sobre el ingreso:

Retención obligatoria. Si cualquier parte de su pago puede reinvertirse conforme a lo establecido en la Parte I anterior y usted no opta por hacer una REINVERSIÓN DIRECTA, el Plan estará obligado por ley a retenerle el 20% de la cantidad tributable. Esta cantidad se envía al IRA como retención del impuesto federal sobre el ingreso. Por ejemplo, si puede reinvertir un pago tributable de \$10,000, se le pagará solamente \$8,000, porque el Plan tiene que retener \$2,000 como impuesto sobre el ingreso. Sin embargo, cuando usted prepare su declaración del impuesto sobre el ingreso para el año, salvo que haga una reinversión dentro de un plazo de 60 días (véase “Opción de reinversión de sesenta días” más adelante), tendrá que declarar la cantidad total de \$10,000 como un pago tributable del Plan. Debe declarar los \$2,000 como una retención del impuesto y se le acreditará esa cantidad contra cualquier impuesto sobre el ingreso que deba para el año. No se hará ninguna retención del impuesto sobre el ingreso si sus pagos para el año son menos de \$200.

Retención voluntaria. Si cualquier parte de su pago es tributable, pero no puede reinvertirse de acuerdo con lo establecido en la Parte I precedente, las

reglas sobre la retención obligatoria que se han descrito anteriormente no son aplicables. En tal caso, podría elegir que no se le haga retención sobre esa parte. Si usted no hace nada, se le descontará una cantidad de esa parte de su pago en concepto de retención del impuesto federal sobre el ingreso. Para no optar por la retención, solicite al Administrador del Plan la forma de la opción y la información pertinente.

Opción de reinversión de sesenta días. Si recibe un pago que puede reinvertirse conforme a lo establecido en la Parte I anterior, usted podrá, no obstante, optar por reinvertir todo el pago o parte del mismo en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado que acepte reinversiones. Si decide hacer una reinversión, *tendrá que transferir la cantidad del pago que recibió a una cuenta IRA tradicional o a un plan patronal calificado dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que recibió el pago.* La parte de su pago que se reinvierte no se gravará hasta que usted la saque de la cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado.

Podrá reinvertir hasta el 100% de su pago que pueda reinvertirse conforme a lo dispuesto en la Parte I anterior, incluida una cantidad igual al 20% de la parte tributable que le fue retenida. Si opta por reinvertir el 100% , tendrá que obtener el dinero de otra parte dentro de un plazo de 60 días para contribuir a la cuenta IRA tradicional o al plan patronal calificado para reponer el 20% que se le retuvo. Por otra parte, si reinvierte solamente el 80% de la parte tributable que recibió, tendrá que pagar impuesto sobre el 20% que se le retuvo.

Ejemplo: Su pago que puede reinvertirse de acuerdo con lo establecido en la Parte I anterior es una suma de \$10,000 y puede elegir que se le pague a usted. Recibirá \$8,000, y \$2,000 se enviarán al IRS como retención del impuesto sobre el ingreso. Dentro de un plazo de 60 días de haber recibido los \$8,000, usted podrá reinvertir toda la cantidad de \$10,000 en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Para ello, reinvertirá los \$8,000 que recibió del Plan y tendrá que obtener \$2,000 de otras fuentes (sus ahorros, un préstamo, etc.). En tal

caso, la cantidad total de \$10,000 no tributará hasta que la saque de la cuenta IRA tradicional o del plan patronal calificado. Si reinvierte la suma total de los \$10,000, cuando presente su declaración del impuesto sobre el ingreso, podría obtener un reembolso de parte o de toda la cantidad de los \$2,000 retenidos.

Si, por otro lado, usted reinvierte solamente \$8,000, los \$2,000 que no reinvirtió tributarán en el año en que se retuvieron. Cuando presente su declaración del impuesto sobre el ingreso, podría obtener un reembolso de parte de los \$2,000 que le fueron retenidos. (Sin embargo, cualquier reembolso será probablemente mayor si reinvierte toda la cantidad de los \$10,000).

Impuesto adicional del 10% que puede aplicarse a ciertas distribuciones. Las distribuciones que se reciben de este Plan no están generalmente sujetas al impuesto adicional del 10% que se aplica a distribuciones de otros tipos de planes antes de cumplir 59 años y medio. Sin embargo, cualquier distribución que sea atribuible a una cantidad que usted reinvirtió en el Plan (ajustada para los rendimientos de la inversión) de otro tipo de plan patronal calificado o de una cuenta IRA estará sujeta al impuesto adicional del 10% si se le distribuye antes de cumplir usted los 59 años y medio, a menos que le sea aplicable una de las excepciones.

Las excepciones al impuesto adicional del 10% son generalmente (1) los pagos que se hacen como pagos iguales (o casi iguales) durante su vida o expectativa de vida (o durante las vidas y expectativas de vida de usted y su beneficiario); (2) los pagos que se hacen de un plan patronal calificado después de haber cesado usted de trabajar para su empleador en el año o después del año en que cumpla usted 55 años; (3) los pagos que se hacen porque se jubila por incapacidad; (4) los pagos que se hacen directamente al gobierno para pagar un gravamen de impuesto federal; (5) los pagos que se hacen a un beneficiario sustituto conforme a una orden judicial de asuntos familiares calificada, o (6) los pagos que no exceden de la cantidad de sus gastos médicos deducibles. Estas excepciones podrían ser diferentes

para las distribuciones de una cuenta IRA tradicional. Véase la Forma 5329 del IRS para obtener información adicional sobre el impuesto adicional del 10%.

El impuesto adicional del 10% no se aplica a las distribuciones del Plan o de cualquier otro plan 457 gubernamental, salvo en la medida en que la distribución sea atribuible a una cantidad que usted reinvirtió en el plan 457 gubernamental (ajustada para los rendimientos de la inversión) de otro tipo de plan patronal calificado o de una cuenta IRA.

Asimismo, cualquier cantidad reinvertida del Plan en cualquier otro tipo de plan patronal calificado o en una cuenta IRA tradicional estará sujeta al impuesto adicional del 10% si se le distribuye antes de cumplir usted los 59 años y medio, a menos que le sea aplicable una de las excepciones.

Reembolso de préstamos del Plan. Si su empleo cesa y tiene usted un préstamo pendiente con su Plan, su empleador puede reducir (o “compensar”) su saldo en el Plan por la cuantía del préstamo que no haya pagado. La cuantía de la compensación del préstamo se trata como si fuera una distribución que se le hace a usted en el momento de la compensación y tributará, a menos que usted reinvierta una cantidad igual a la cantidad de la compensación de su préstamo en otro plan patronal calificado o en una cuenta IRA tradicional dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de la compensación. Si la cantidad de la compensación de su préstamo es la única cantidad que usted recibe o se trata como si la hubiera recibido, no se le retendrá ninguna cantidad de ella. Si recibe otros pagos en efectivo o bienes del Plan, la cantidad de retención del 20% se basará en la cantidad total que se le haya pagado, incluida la cantidad de la compensación del préstamo. La cantidad retenida se limitará a la cantidad de otros pagos en efectivos o bienes que se le hayan hecho. La cantidad de un préstamo del plan con incumplimiento de pago que se considere una distribución tributable no puede reinvertirse.

IV. CÓNYUGES SOBREVIVIENTES, BENEFICIARIOS SUSTITUTOS Y OTROS BENEFICIARIOS

En general, las reglas que se han resumido anteriormente aplicables a los pagos efectuados a los empleados se aplican también a los cónyuges sobrevivientes de los empleados y a los cónyuges o ex cónyuges que son “beneficiarios sustitutos”. Usted es un beneficiario sustituto cuando su participación en el Plan se debe a una “orden judicial de asuntos familiares especificada”, que es una orden dictada por un tribunal, normalmente en relación con un divorcio o una separación legal.

Si usted es un cónyuge sobreviviente o un beneficiario sustituto, podría optar por un pago que puede reinvertirse, como ya se ha descrito en la Parte I, efectuado en forma de REINVERSIÓN DIRECTA en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado o hecho a usted. Si hace que el pago se le haga a usted, puede quedarse con él o reinvertirlo usted mismo en una cuenta IRA tradicional o en un plan patronal calificado. Así, pues, usted tendrá las mismas opciones que las del empleado.

Si es un beneficiario que no sea un cónyuge sobreviviente o un beneficiario sustituto, no podrá optar por una reinversión directa ni reinvertir el pago usted mismo.

Si es un cónyuge sobreviviente, un beneficiario sustituto u otro beneficiario, su pago no estará normalmente sujeto al impuesto adicional del 10% que se ha descrito anteriormente en la Parte III, aunque no haya cumplido los 59½.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta notificación ofrece solamente un resumen de las reglas tributarias federales (no estatales o municipales) que podrían aplicarse a su pago. Las reglas que se han descrito anteriormente son complejas y contienen muchas condiciones y excepciones que no se han incluido en esta notificación. Por lo tanto, debiera consultar con el Administrador del Plan o con un asesor de impuestos profesional antes de obtener un pago de sus beneficios del Plan. Puede también encontrar información más específica sobre el tratamiento fiscal de los pagos percibidos de planes patronales calificados en la Publicación 575, Ingresos de Pensiones y Anualidades, y la Publicación 590, Planes de

Ahorro para la Jubilación, del IRS. Estas publicaciones se pueden obtener en su oficina local del IRS, a través del sitio web de la Internet en la dirección *www.irs.gov* o llamando al número 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).